



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

CONTRATACION DIRECTA

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA



I. INTRODUCCION

La Ley 715 de 2001 establece taxativamente en el artículo 43 y 45, del CAPÍTULO II, Título III, las COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD, y en el artículo 54 del Título IV las DISPOSICIONES GENERALES DEL SECTOR SALUD.

“Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud.

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

Artículo 44. Competencias de los municipios.

44.1. De dirección del sector en el ámbito municipal:

44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.

Artículo 45. Competencias en salud por parte de los Distritos. Los distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos, excepto aquellas que correspondan a la función de intermediación entre los municipios y la Nación. (....)

Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. (....)”.

Artículo 54. Organización y Consolidación de Redes. El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta.

La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.”

Por su parte, el Decreto 4747 de 2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social, en su artículo 18, establece:

“Organización y operación de los centros reguladores de urgencias, emergencias y desastres. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, las entidades adaptadas, las administradoras de riesgos profesionales, las entidades que administran regímenes de salud especiales y de excepción y a los prestadores de servicios de salud, corresponde a las direcciones territoriales de salud, regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia. El Ministerio de la Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los centros reguladores de urgencias y emergencias y desastres, - CRUE,”

El Ministerio de la Protección Social, mediante la Resolución 1220 de 2010, establece las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, con el fin que en las Entidades Territoriales exista una adecuada y oportuna regulación de pacientes urgentes, coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia y la adecuada integración de los recursos con estos eventos, a través del fomento de la cooperación



y la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

El Centro Regulador de Urgencias Emergencias - CRUE, se define en la Resolución 1220 de 2010 como unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de Urgencias y la Atención en Salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre. Así mismo, reglamentó los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE, que hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD, y dentro de sus funciones están articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias – NUSE y organizar los servicios de atención prehospitalaria del territorio.

En tal sentido, los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres, CRUE, son parte de la Red Nacional de Urgencias y apoyo del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), el cual fue creado mediante el Decreto 919 de 1989 como un conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias que se integran con el objeto de dar solución a los problemas de seguridad de las poblaciones que presenten riesgos en su entorno físico por fenómenos naturales y antrópicos, respetando la autonomía regional y local, de conformidad con lo establecido por la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012.

Las entidades territoriales, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios- EAPB, los prestadores de servicios de salud y demás personas que intervengan dentro del Servicio de Emergencia Médica – SEM, deberán atender, en el marco de sus competencias, los lineamientos para la organización, direccionamiento, operación y mejora continua del SEM, teniendo en cuenta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE y el Modelo Integral de Atención en Salud , implementada en la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) adoptada por la Resolución 429 de 2016, modificada por la Resolución 2626 de 2019, “Por la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud -PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial-MAITE”, así como las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, adoptadas mediante la Resolución 3202 de 2016.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 926 de 2017, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia, con el fin de articular las diferentes normas que tienen que ver con la materia y garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones de urgencia que se presenten en todo el territorio nacional. El SEM comprende los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios prehospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la financiación, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia en salud pública.

La citada resolución establece en su artículo 2 que sus disposiciones son aplicables a las entidades territoriales, a los prestadores de servicios de salud y a las entidades responsables del pago, así como a toda persona natural o jurídica que deba desarrollar acciones en salud que tengan que ver con el SEM. En su artículo 4 establece que los distritos, los municipios de categoría especial y de primera categoría los departamentos deberán implementar el -SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas particulares para lo cual podrán, de manera autónoma, constituir un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.





Así mismo, la Resolución 926 de 2017 preceptúa en su artículo 9 que la coordinación y operación no asistencial del - SEM está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio de su jurisdicción, de acuerdo a las funciones designadas en la resolución, entre las que se encuentran: “1. Garantizar la articulación del CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias 2. Articular a los integrantes del -SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres”.

El Plan Territorial de Salud 2020 de la Secretaría Distrital de Salud Pública Barranquilla tiene como finalidad que el Distrito se consolide como un referente a nivel nacional para el año 2023, mediante la obtención de los mejores indicadores de salud, la promoción de estilos de vida saludable en el territorio y la realización de la gestión integral del Riesgo en salud de la población, previniendo la aparición de enfermedades y disminuyendo la carga de las mismas, cumpliendo así estándares superiores de calidad con una red integral de servicios de salud.

Ahora bien, el Acordal 0801 de 2020 adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla estableció en su Artículo 88 las funciones de la Secretaría Distrital de Salud, así:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
<p>(....) Activar los sistemas de alerta y regular los recursos en situaciones de emergencias y desastres, así como adelantar los trámites necesarios para declarar en el Distrito, la emergencia sanitaria en salud, de conformidad con la ley,</p>	<p>(....) Formular e implementar estrategias para el adecuado funcionamiento de la Red de Urgencias Distrital, según los protocolos definidos. Coordinar la formulación de los planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito. Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación vigente. Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del distrito de Barranquilla, en cumplimiento de lo establecido en el marco jurídico vigente</p>

El artículo 90 del citado Decreto Acordal establece que la Oficina de Atención en Salud tendrá las siguientes funciones primarias:

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
<p>En casos de declaratoria de emergencia sanitaria en salud, adelantar los trámites para coordinar los procesos necesarios para activar los sistemas de alerta y regular los recursos necesarios de conformidad con la ley</p>	<p>Elaborar planes de contingencia en atención en salud, que respondan a los eventos programados de interés social y en las situaciones de emergencia por eventos antrópicos y naturales, coordinando su elaboración con la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito, en el marco de sus competencias. Coordinar la prestación de servicios de atención en salud prehospitalaria y hospitalaria de la población afectada por situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente</p>





SC-CER103099



SA-CER756031



Coordinar, regular y controlar la prestación de servicios en salud para los habitantes del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

- Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Asesorar
- Regular y controlar la oferta de la prestación de servicios de transporte asistencial de pacientes y de atención prehospitalaria en accidentes de tránsito, otros eventos en salud y en situaciones de emergencias y desastres, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.
- Asesorar, orientar y articular a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del Distrito de Barranquilla sobre las conductas a seguir en la atención prehospitalaria, en el marco de la ley.
- Apoyar la operación de los procesos de referencia y contra referencia a cargo de la Secretaría de Salud, acorde con los lineamientos de orden nacional y territorial.
- Mantener información actualizada sobre la disponibilidad de camas, servicios, unidades de sangre, antidotos, eventos de notificación en salud y demás información pertinente de la ciudad de Barranquilla y brindar la asesoría a la Red de prestadores, para garantizar el suministro de esta información.
- Garantizar la prestación de servicios en salud a la Población Pobre No Asegurada (PPNA) y migrante del Distrito de Barranquilla, de conformidad con la normatividad vigente.
- Articular acciones intersectoriales en materia de prestación de los servicios de salud, con el objeto de gestionar la atención requerida por la población en el marco de sus competencias.
- Verificar el cumplimiento de las rutas integrales de atención de los servicios de urgencias e internación de los prestadores de salud habilitados en el distrito de Barranquilla, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
- Verificar el cumplimiento de la prestación de servicios de salud por parte de las EPS en situaciones de urgencias y en riesgo de vida, según lo definido en los procesos y procedimientos vigentes.
- Coordinar la prestación de servicios y traslados de pacientes con cualquier situación en salud, que se puedan presentar durante el desarrollo de eventos de afluencia masiva, en el marco de sus competencias.
- Realizar las atenciones inmediatas en crisis y el seguimiento a las PQR presentadas a través de la Línea de la Vida, de acuerdo con los procesos y procedimientos reglamentados.
- Realizar las investigaciones y análisis de las quejas presentadas por los usuarios, relacionadas con la prestación y calidad de los servicios de atención prehospitalaria, y cuando el caso lo amerite, trasladar al área jurídica, de conformidad con el marco normativo vigente.
- Articular con el área de vigilancia epidemiológica la intervención inmediata de eventos de notificación obligatoria en salud, según las directrices del orden nacional y territorial.



Lo anterior, denota que la Secretaria Distrital de Salud, mediante la Oficina de Atención en Salud, desarrolla acciones en salud necesarias para garantizar los servicios de atención inmediata, la atención de urgencias y emergencias y en el caso de desastres en el Distrito coordinar con la Oficina de Prevención y Atención de Desastres las acciones en salud que se requieran, así como disponer los recursos necesarios para superar las contingencias derivadas de estas situaciones.

EL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA C.R.U.E, es una dependencia adscrita a la Oficina de Atención en salud, que coordina, orienta y vigila la adecuada prestación de servicios de salud alrededor del sistema de Referencia y Contra referencia dentro de la Red servicios de Urgencias en Salud del Distrito.

Por su parte, mediante ACUERDO 001 DE 2020 se adopta EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2020-2023 “**SOY BARRANQUILLA**”, el cual tiene como objeto consolidar un modelo de atención en salud bajo los mejores estándares de calidad, con el fin de cerrar las brechas en el servicio de salud y reducir la tasa de mortalidad a través de medidas de prevención de enfermedades y de atención oportuna, buscando una ciudad de Barranquilleros saludables; para esto, se quiere fortalecer las competencias de la autoridad sanitaria, en el ejercicio de sus acciones de inspección vigilancia y control que posibiliten servicios de salud con calidad y la disminución de los factores de riesgo de la salud pública. Así mismo, el artículo 11 “**Política Saludable**” –11.3 “**Programa salud con calidad**”, 11.3.3 Proyecto: “**Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE)** y sistemas de emergencias médicas (SEM), se busca vigilar y controlar solicitudes de referencia y contra referencia de pacientes entre diferentes empresas aseguradoras en salud y la red prestadora, garantizando un traslado oportuno; así mismo, tiene por objeto fortalecer el SEM para brindar atención oportuna a demandas de servicios pre hospitalarios, víctimas con enfermedades generales que lo requieran, pacientes con paro respiratorio y víctimas de accidentes de tránsito.

De lo anterior se desprende qué, la oficina de atención en Salud en concordancia con el plan de desarrollo tiene como meta de programa alcanzar la tasa de satisfacción del usuario con el servicio de salud, para lo cual tiene el proyecto: Servicio del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE) y Sistema de Emergencias Médicas (SEM), que desarrolla las siguientes metas establecidas en el plan de acción.

1. Alcanzar el 90% de cumplimiento de la referencia y contrarreferencia por las EAPB
2. Lograr 85% de servicios de atención prehospitalaria efectivamente atendidos por el SEM
3. Mantener el 100% de casos y/o situaciones que requieren intervención inmediata atendidos, gestionados y cerrados.

Para desarrollar las actividades necesarias, encaminadas a lograr las metas propuestas, la oficina de atención en salud requiere de profesionales en el área de la salud que coadyuven en la ejecución de las diferentes actividades de las oficinas del CRUE para dar respuesta a la comunidad del Distrito en los diferentes temas que se desarrollan en el CRUE.

Para lo consecución de lo anterior es importante la contratación de un grupo de profesionales en el área de salud que complementen el recurso humano del grupo interdisciplinario de profesionales que se encuentran ejecutando el programa de CRUE

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Clase
1	80111600	Servicios de Personal Temporal

II. ANALISIS DEL MERCADO

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_22.pdf (29 de julio de 2022)

Para el mes de junio de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,3%, lo que representó una reducción de 3,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (14,6%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, lo que significó un aumento de 2,5 puntos porcentuales respecto a junio de 2021 (61,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 4,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (52,3%).

Tabla 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total nacional
Junio (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total Nacional		
	Junio 2022	Junio 2021	Variación absoluta
TGP (%)	63,7	61,2	2,5
TO (%)	56,5	52,3	4,2
TD (%)	11,3	14,6	-3,3
Población ocupada	22.023	20.073	1.950
Población desocupada	2.795	3.444	-649
Población fuera de la fuerza laboral	14.159	14.897	-738

Fuente: DANE, GEIH.

Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: Resultados en miles.

En junio de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,7%, lo que representó una reducción de 4,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (16,2%). La tasa global de participación se ubicó en 65,4%, mientras que en junio de 2021 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 3,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (53,8%).¹

Tabla 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo. Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza laboral
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Junio (2022 - 2021)

Indicadores / poblaciones	Total 13 ciudades y áreas metropolitanas		
	Junio 2022	Junio 2021	Variación absoluta
TGP (%)	65,4	64,2	1,2
TO (%)	57,7	53,8	3,9
TD (%)	11,7	16,2	-4,5
Población ocupada	10.317	9.496	821
Población desocupada	1.371	1.838	-467
Población fuera de la fuerza laboral	6.197	6.314	-117

Fuente: DANE, GEIH.

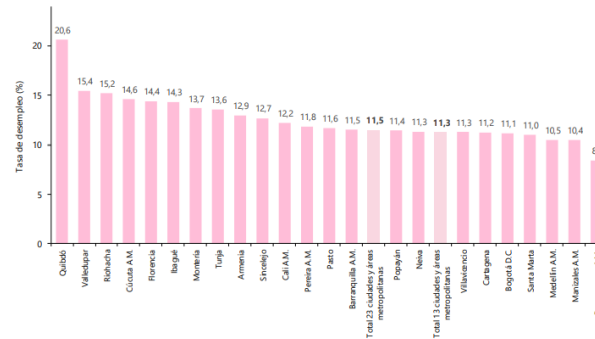
Nota: Datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: Resultados en miles.

¹ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_jun_22.pdf

Para el trimestre abril – junio 2022, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desempleo fueron: Quibdó (20,6%), Valledupar (15,4%) y Riohacha (15,2%). Las ciudades con menor tasa de desempleo fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Manizales A.M. (10,4%), y Medellín A.M. (10,5%).

Gráfico 1. Tasa de desempleo según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas Abril-junio 2022



Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_22.pdf (12 de agosto de 2022)

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2022 / junio 2021).

En junio de 2022, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2021.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Junio 2022* / junio 2021

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total		Contribución (%)		Módulo de actividad**
			Variación (%)	Personas	Temporales	Agencias	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,9	3,5	4,2	6,1	--
H	División 53	Comer y servicios de mensajería	3,6	-0,1	2,8	0,9	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	14,8	9,7	4,9	0,2	--
I	División 58	Actividades de edición	-2,3	-0,2	-2,4	0,3	--
I	División 58, excepto Clase 58.28	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	14,3	11,0	-2,9	6,3	--
I	División 60 y Clase 60.91	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,8	0,8	1,7	0,5	--
I	División 61	Telecomunicaciones	2,7	0,8	0,3	1,4	--
I	División 62, División 63, excepto Clase 63.01	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	19,2	14,3	1,2	-4,3	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	5,5	0,5	0,6	--
M	División 71, Clase 71.72, Clase 71.73	Actividades profesionales, científicas y técnicas	7,3	2,3	2,7	1,1	--
M	Clase 71.10	Publicidad	11,1	4,2	5,7	1,2	--
N	División 81, excepto Clase 81.30	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,1	0,6	1,2	0,4	6,8
N	Clase 82.20	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,9	5,3	3,1	-2,4	--
N	División 82, excepto Clase 82.20	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	5,4	2,7	2,8	0,1	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	3,8	0,5	3,2	0,1	0,0
Q	Clase 86.10	Salud humana privada con internación	2,1	1,1	2,1	-1,0	--
Q	División 86, excepto Clase 86.10	Salud humana privada sin internación	1,8	2,7	0,0	-1,0	--
S	Divisiones 94, 95, 95.95 y 96	Otros servicios de entrenamiento y otros servicios	8,4	6,9	0,7	1,0	--

Fuente: DANE – EMS

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (junio 2022 / junio 2021)

En junio de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con junio de 2021.²

² https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_abril_22.pdf

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Junio 2022* / Junio 2021

Sección	División	Descripción	Personal ocupado en agencias		Prestación	Temporal directa	Módulo Hora ciudad**
			Variación (%)	Contribución (M)			
H	División 52	Atenciones y actividades complementarias al transporte	6,6	4,4	2,2	--	
H	División 53	Comercio y servicios de mercadería	8,0	2,4	5,6	--	
I	División 56	Restauración, catering y bares	11,0	7,2	3,8	--	
J	División 58	Actividades de edición	11,3	11,0	0,3	--	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,4	16,7	-2,4	--	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,1	6,7	3,3	--	
J	División 61	Telecomunicaciones	9,0	8,0	1,0	--	
J	63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,0	13,1	-0,1	--	
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	9,8	8,0	1,8	--	
M	Divisiones 7110, 7720 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,6	6,8	2,8	--	
M	División 74	Publicidad	11,1	8,8	2,2	--	
M	Clase 7910	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,0	1,1	1,0	8,8	
N	Divisiones 78, 80 y 8130	Actividades de centros de llamadas (Call center)	4,7	5,6	-0,9	--	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	10,2	5,8	4,3	--	
P	Grupo 894	Educación superior privada	8,1	2,5	3,1	0,5	
Q	Clase 9010	Salud humana privada con internación	5,6	2,9	2,7	--	
Q	División 96 excepto Clase 9610	Salud humana privada sin internación	7,7	7,1	0,6	--	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,3	10,9	4,4	--	

Fuente: DANE - EMS

III. TÉCNICO

Para cumplir con el objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA, ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.** Para dar cumplimiento a las competencias asignadas al Distrito de Barranquilla, se requiere contratar los servicios de profesionales en el área de la salud para ejecutar la coordinación, orientación y vigilancia de la educada prestación de servicio de salud alrededor del sistema de Referencias y Contrarreferencia dentro de la Red de Servicio de Urgencia y emergencias en Salud del Distrito.

CANTIDAD	PERFIL Y EXPERIENCIA	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	VALOR DE CADA CONTRATACIÓN
1	Acreditar título de Enfermera, Diplomado en auditoria en salud y cuentas médicas y experiencia laboral de 12 meses relacionada en el ejercicio de su profesión y en programas de la Secretaria Distrital de Salud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar Mediante auditoria concurrente la disponibilidad y ocupación de camas de unidad de cuidados intensivo-adultos pediatria y neonatal en la IPS que cuenten con este servicio habilitado en Distrito de Barranquilla. 2. Verificar mediante auditoria concurrente la pertinencia de las hospitalizaciones de pacientes de las unidades de cuidados intensivo-adultos y pediátrica y neonatal de las instituciones habilitadas con estos servicios en el Distrito de Barranquilla. 3. Verificar mediante visitas presenciales la disponibilidad y estados de los ventiladores disponible en los servicios del cuidado intensivo adulto, pediátrica y neonatal habilitada con esto servicios en Distrito de Barranquilla. 4. Verificar la adherencia y protocolos de manejo y Bioseguridad de los funcionarios en turnos de las unidades de cuidado intensivo. 5. Realizar IVC (inspección, vigilancia y control) a las diferentes IPS — EPS. Cuando sean asignadas por el jefe inmediato. 6. Solicitud de evoluciones e historias clínicas a las diferentes IPS — EPS. 7. Activación del sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de Emergencia. 	\$ 18.000.000

		<ol style="list-style-type: none"> 8. Prestar sus servicios profesionales en los diferentes eventos masivos que la Secretaria Distrital de Salud tiene presencia. 9. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual 	
1	<p>Acreditar título profesional de Médico, experiencia laboral de 12 meses en el ejercicio de su profesión.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la disponibilidad y ocupación de camas de unidad de cuidados intensivo-adultos pediatra y neonatal en la IPS que cuenten con este servicio habilitado en Distrito de Barranquilla. 2. Verificar la pertinencia de las hospitalizaciones de pacientes de las unidades de cuidados intensivo-adultos y pediátrica y neonatal de las instituciones habilitadas con estos servicios en el Distrito de Barranquilla. 3. Verificar mediante visitas presenciales la disponibilidad y estados de los ventiladores disponible en los servicios del cuidado intensivo adulto, pediátrica y neonatal habilitada con esto servicios en Distrito de Barranquilla. 4. Verificar la adherencia y protocolos de manejo y Bioseguridad de los funcionarios en turnos de las unidades de cuidado intensivo. 5. Realizar IVC (inspección, vigilancia y control) a las diferentes IPS — EPS. Cuando sean asignadas por el jefe inmediato. 6. Solicitud de evoluciones e historias clínicas a las diferentes IPS — EPS. 7. Activación del sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de Emergencia. 8. Prestar sus servicios profesionales en los diferentes eventos masivos que ha presencia la Secretaria Distrital de Salud. 9. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual 	\$ 18.000.000
1	<p>Acreditar título de Enfermera, experiencia laboral de 10 meses relacionada con el ejercicio de su profesión</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar la disponibilidad y ocupación de camas de unidad de cuidados intensivo-adultos pediatra y neonatal en la IPS que cuenten con este servicio habilitado en Distrito de Barranquilla. 2. Verificar la pertinencia de las hospitalizaciones de pacientes de las unidades de cuidados intensivo-adultos y pediátrica y neonatal de las instituciones habilitadas con estos servicios en el Distrito de Barranquilla. 3. Verificar mediante visitas presenciales la disponibilidad y estados de los ventiladores disponible en los servicios del cuidado intensivo adulto, pediátrica y neonatal habilitada con esto servicios en Distrito de Barranquilla. 4. Verificar la adherencia y protocolos de manejo y Bioseguridad de los funcionarios en turnos de las unidades de cuidado intensivo. 5. Realizar IVC (inspección, vigilancia y control) a las diferentes IPS — EPS. Cuando sean asignadas por el jefe inmediato. 6. Solicitud de evoluciones e historias clínicas a las diferentes IPS — EPS. 7. Activación del sistema de Vigilancia Epidemiológica en situación de Emergencia. 8. Prestar sus servicios profesionales en los diferentes eventos masivos que ha presencia la Secretaria Distrital de Salud. 9. Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto contractual 	\$ 16.000.000



Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato.
2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria Distrital de Hacienda
3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA.
4. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep
5. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato
6. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales
7. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Salud,
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
11. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito.
13. Pagar los Impuestos a que haya lugar.
14. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
15. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II.



IV. ANALISIS ECONOMICO

El valor estimado de los futuros contratos es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$52.000.000)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Los futuros contratos tendrán un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

La modalidad implantada para el presente proceso es el de contratación directa, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., SUBSECCIÓN 4.

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para constancia se firma en Barranquilla en el mes de agosto de 2022

Código asignado: 7369



JUAN P. COLLANTE F.

Asesor Externo

Secretaría General del Distrito